



“2026, Año de Margarita Maza Parada”

Síntesis del Diario Oficial de la Federación

No. de publicación: 013/2026 - Ciudad de México, viernes 16 de enero de 2026

Presidencia de la República. Reglamento Interior del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1^a. Página 4.

Decreto por el que se **expide** el presente Reglamento, por el que, el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales es un órgano administrativo descentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, encargado de ejercer las atribuciones que la Ley General de Bienes Nacionales le confiere a dicha Secretaría, así como aquéllas que expresamente le atribuyan otros ordenamientos a dicho Instituto.

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Se abroga el Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de mayo de 2012, y reformado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2017; asimismo, se derogan todas aquellas disposiciones normativas que se opongan al presente Reglamento.

Presidencia de la República. Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de mayo de 2012. (Abrogado)

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1^a. Páginas 4 y 22.

Decreto por el que se **abroga** el Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de mayo de 2012, y reformado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2017; asimismo, se derogan todas aquellas disposiciones normativas que se opongan al presente Reglamento.

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Controversia Constitucional 65/2025, así como el Voto Concurrente del señor Ministro Presidente Hugo Aguilar Ortiz.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1^a. Página 272.

Es procedente y fundada la presente Controversia Constitucional 65/2025.

Se declara la **invalidad** del artículo 66, fracción II, en su porción normativa ‘Subestaciones, plantas fotovoltaicas solares, gasoductos’, de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025, del Municipio de Fresnillo, Zacatecas, expedida mediante el Decreto No. 78, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el treinta de diciembre de dos mil veinticuatro.

La declaratoria de invalidad decretada surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Zacatecas, en los términos precisados en el apartado VII de esta determinación.

La Sentencia emitida en la Controversia Constitucional 65/2025, promovida por el Poder Ejecutivo Federal, fue dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del siete de octubre de dos mil veinticinco.

Voto Concurrente que formula el ministro presidente Hugo Aguilar Ortiz en la Controversia Constitucional 65/2025.

Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Declaratoria General de Inconstitucionalidad 7/2024, así como los Votos Particulares de las señoras Ministras Lenia Batres Guadarrama y Yasmín Esquivel Mossa.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1^a. Página 294.

Es procedente y fundada la presente Declaratoria General de Inconstitucionalidad 7/2024.

Se **declara la inconstitucionalidad** del artículo 338 de la Ley de Concursos Mercantiles, publicada en el Diario Oficial de la Federación el doce de mayo del dos mil, la cual surtirá sus efectos generales a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso de la Unión, en los términos precisados en el apartado VII de esta determinación.

La Sentencia emitida en la Declaratoria General de Inconstitucionalidad 7/2024, solicitada por la presidencia de la extinta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, fue dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión de veintiocho de octubre de dos mil veinticinco.



Voto Particular de la ministra Lenia Batres Guadarrama en la Declaratoria GENERAL DE Inconstitucionalidad 7/2024, resuelta por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en sesión de fecha 28 de octubre de 2025.

Voto Particular que formula la señora ministra Yasmín Esquivel Mossa, en la Declaratoria General de Inconstitucionalidad 7/2024.

Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1^a. Página 305.

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$17.6897 M.N.** (diecisiete pesos con seis mil ochocientos noventa y siete diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.